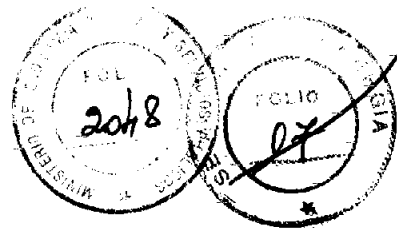


ANEXO I



1.397/93, que obra agregado como Anexo V, del presente Pliego.

Contrato de Usufructo:

Convenio a suscribir con la Sociedad Anónima Concesionaria a cuya constitución se encuentra obligado el Adjudicatario a fin de regular las condiciones en las cuales el Estado Nacional da a aquélla, en derecho real de usufructo, la zona de explotación o pertenencia única del Yacimiento de Carbón de Río Turbio, cuya explotación ha realizado hasta el presente YCF. El instrumento del contrato respectivo obra agregado como anexo III al presente pliego

Entrega de la Tenencia:

Momento en el cual la Sociedad Anónima Concesionaria en formación constituida por el Adjudicatario, previa suscripción de los contratos de Usufructo, Concesión y Transferencia del Personal y aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo Nacional, recibe la tenencia de los bienes detallados en el Anexo XV al presente Pliego (ver comienzo de ejecución).

Garantía de Cumplimiento de los Contratos:

Es la que deberá constituir la Sociedad Anónima Concesionaria -en formación- en respaldo del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes del Pliego y de todos y cada uno de los contratos e instrumentos Anexos.

Integrantes:

Cada una de las personas físicas o jurídicas que componen una asociación de empresas, grupo o Conjunto Económico presentado como Postulante.

Licitación:

Es el proceso instrumentado en este Pliego de Bases y Condiciones.

Oferta:

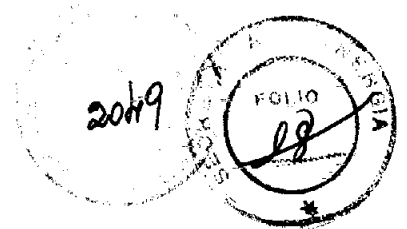
Es una declaración de voluntad unilateral e irrevocable, efectuada por los Postulantes y que involucra tanto al Plan Empresario, cuanto a la Oferta Económica propiamente dicha, en ambos casos materializados en las condiciones exigidas por el presente Pliego.

Handwritten signature or initials in the left margin.

Large handwritten signature or initials in the bottom right corner.

| |
|-------------------|
| M.E. y D. y P. |
| 297 |

ANEXO I



Operador Minero:

Es quién teniendo antecedentes, experiencia, tecnología y capacidad en la actividad minera, se presenta en esta Licitación como postulante o integrante, asumiendo las responsabilidades que son propias al riesgo minero, conforme al régimen de la presente Licitación.

Pliego:

El presente Pliego de Bases y Condiciones.

Postulante:

Es la persona física o jurídica que se presenta individualmente, o en forma conjunta o asociada, en la instancia de precalificación, a fin de ser admitida como Postulante Precalificado.

Postulante Precalificado:

Es el Postulante que resulte admitido y, por ende Precalificado, como consecuencia del desarrollo del procedimiento consignado en el Capítulo VIII y que, de tal suerte, se encuentra habilitado para competir, con su Oferta Económica, por la adjudicación de la Concesión, materia de esta Licitación.

Preadjudicatario:

Es el Oferente a quien la Comisión haya propuesto como Adjudicatario, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Yacimiento:

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, para su comprensión se corresponderá a la definición que efectúa sobre el particular el Código de Minería.

7. Reglas Específicas de Interpretación de la Licitación.

7.1. Si hubiere ambigüedad o contradicción en alguna palabra o en parte del Pliego o de los contratos, estos deberán interpretarse con el sentido que corresponda al contexto general, más que teniendo en cuenta el sentido literal de los términos.

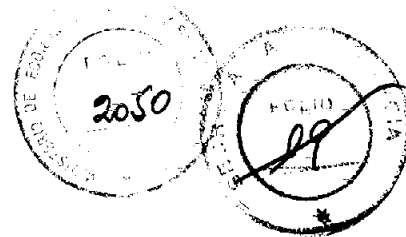
7.2. Cuando las palabras no hubieren sido utilizadas en

Handwritten initials and signatures in the left margin.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page.

| |
|---------------------|
| M.E. y C. y S.P. |
| : 297 |
| |

ANEXO I



un sentido exacto, se les atribuirá el sentido que corresponda al contexto general.

- 7.3. Si existieren cláusulas, contratos o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra la nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto.

Se deben interpretar los hechos y actos jurídicos siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico de que se trate.

- 7.4. En caso de diferencias de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original, sin tomar en cuenta lo que conste en las copias.

8. Compromisos.

- 8.1. La adquisición del Pliego y la presentación de la Oferta respectiva, implicará:

8.1.1. El cabal conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas, requisitos u obligaciones establecidas en el mismo, sus Anexos y Circulares (informativas, aclaratorias y modificatorias), incluyendo, obviamente la información contenida en la descripción técnica relativa al Complejo Carbonífero.

8.1.2. La renuncia a formular objeción o reclamación en caso que el Poder Ejecutivo o la Comisión de Admisión y Preadjudicación, declare desierta o deje sin efecto, la Licitación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

8.1.3. La aceptación del derecho del Poder Ejecutivo o la Comisión de Admisión y Preadjudicación, de solicitar información adicional a los participantes, modificar la documentación de la Licitación o efectuar aclaraciones a la misma o al Pliego y/o prorrogar los plazos. A este efecto, la Comisión de Admisión y Preadjudicación deberá emitir Circulares.

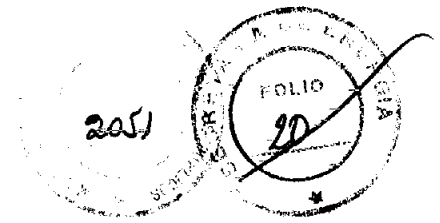
- 8.2. Cuando un postulante esté integrado por dos o más

Handwritten initials and signatures in the left margin.

Handwritten signatures and initials in the right margin.

| |
|---------------------|
| M.E. y O. y S.P. |
| 297 |
| |

ANEXO I



personas que se presenten asociadas, en cualquier forma permitida por la ley, todos los integrantes de dicha postulación, por el solo hecho de su presentación, quedan solidaria e ilimitadamente obligados al cumplimiento de la Oferta y de todas las obligaciones emergentes del Pliego.

Dicha responsabilidad solidaria e ilimitada se mantendrá hasta la fecha en que, previa constitución de la garantía de cumplimiento de los contratos y de la Sociedad Anónima Concesionaria, se suscriban, con esta última, los contratos de Usufructo Minero y Concesión. A partir de allí la responsabilidad del Postulante o de sus integrantes en su caso, se regirá por lo estipulado en la Ley de Sociedades Comerciales, en este Pliego (conf. lo dispuesto en el Capítulo II, punto 1.3.) y en los respectivos Contratos, ya aludidos.

- 8.3.** Jurisdicción: A todos los efectos legales de la presente Licitación, los interesados se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. La presentación de oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.
Todas las notificaciones serán válidas en los domicilios constituidos.

9. Plazos, Prórrogas, Horarios, Lugar de las Presentaciones.

- 9.1.** Todos los plazos establecidos en el Pliego se contarán por días y horas hábiles administrativos de 11,00 horas a 17,00 horas.

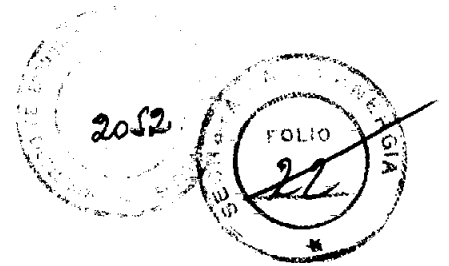
Los días declarados de asueto se considerarán inhábiles a partir de la hora cero (0), sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

- 9.2.** Todos los plazos establecidos en este Pliego se entienden perentorios o de caducidad, de modo que, no ejercitado el derecho en su oportunidad, se encuentra precluido el término o plazo para efectuarlo.

- 9.3.** Las presentaciones deberán efectuarse dentro del horario hábil administrativo. Los plazos al efecto

1000
R
C
M.E. y
O. y S. P.
297

ANEXO I



- 10.5. Todas las notificaciones serán válidas en los domicilios constituidos, computándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación.
- 10.6. Vistas: Las vistas requeridas por los oferentes deberán efectuarse en el domicilio del concedente en el horario de 11,00 horas a 17,00 horas.

11. Adquisición del Pliego y Legitimación Consecuente.

- 11.1. Cada ejemplar del Pliego estará numerado.
- 11.2. El Pliego se adquirirá en la Secretaría de Energía, sita en Julio A. Roca 651 Piso 5º Sector 27, previa identificación del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que invoque, la declaración del domicilio real y la constitución del especial. La adquisición será llevada a cabo por una sola persona física o jurídica sin perjuicio de su posterior asociación conforme a las normas del Pliego. En el domicilio constituido por el adquirente del Pliego son válidas las notificaciones o intimaciones que se efectúen.

Quedará constancia en el comprobante de la adquisición del Pliego, cuya copia se agregará al expediente de la Licitación formando parte de la oferta.

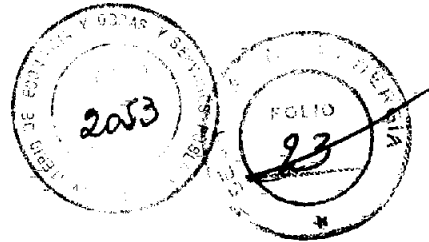
- 11.3. El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de \$ 5.000.-
- 11.4. Sólo los adquirentes del Pliego podrán como interesados:
- a) Consultar el expediente de la Licitación, por sí o por representante debidamente acreditado.
 - b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
 - c) Presentarse como postulantes en esta Licitación.
 - d) Solicitar aclaraciones sobre el Pliego.

[Handwritten signature]

| |
|---------------------|
| M.E. y O. y S.P. |
| 297 |
| |

[Handwritten signature]

ANEXO I

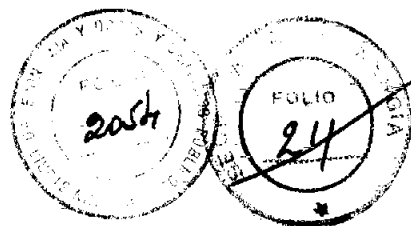


- 11.5. El adquirente de un Pliego que no se presente a la etapa de precalificación, perderá automáticamente, desde el día de la apertura del primer sobre, sus facultades de consultar y de requerir información, de peticionar y de impugnar.

660
P
CP

| |
|------------------------|
| MEY O. y S. P. : |
| 297 |
| |

ANEXO I



CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DE LA LICITACION

1. Finalidad.

Es la privatización de la explotación del complejo carbonífero ferroviario y portuario, propiedad de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO.

2. Principios generales.

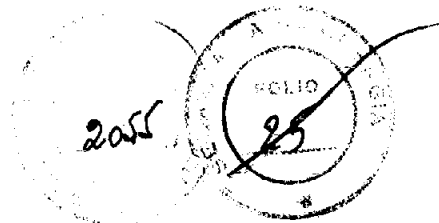
Son los enunciados en la Ley Nº 23.696, su Decreto Reglamentario Nº 1105/89, y el Decreto Nº 988/93, este último especialmente destinado a establecer el marco normativo para la privatización de la explotación del Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los servicios Ferro-Portuarios actualmente a cargo de YCF.

En función de tales principios generales, se formulan los siguientes enunciados que tienden a comentarlos o aclararlos, o a anticipar otros que son complementarios de aquéllos y que aparecen concretamente expresados, más adelante, en este Pliego:

- a) El Concesionario será responsable de todas las obligaciones que surjan de los Contratos de Usufructo, Concesión y demás Contratos Complementarios.
- b) El Estado Nacional conservará la propiedad del Yacimiento, Ramal Ferro-Industrial y Muelles; del equipamiento, de las instalaciones y del material rodante, afectados a la explotación y pondrá estos bienes a disposición del Concesionario por el término de la concesión.
- c) En los Contratos de Usufructo y Concesión se fijará un conjunto de estándares y pisos de producción, transporte y comercialización de carbón, que deberán ser alcanzados por el Concesionario, mediante un proceso de mejoramiento gradual de la explotación del Yacimiento y de los servicios Ferro-Portuarios.
- d) La regulación de la actividad y la fijación de las políticas básicas del sector carbonífero, estará a cargo del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

440
M.E.Y
O.y S.P.
297

ANEXO I



- e) El Concesionario percibirá los ingresos derivados de la comercialización del carbón y de la prestación de los servicios Ferro-Portuarios, y el Estado podrá aportar al Concesionario, en las condiciones de esta Licitación, mediante subsidios, fondos destinados a atender, prioritariamente, obligaciones inherentes al personal.
- f) Los Contratos de Usufructo y Concesión se celebrarán por un lapso de diez (10) años con opción a ser renovados, en las condiciones del presente Pliego y de los instrumentos contractuales adjuntos como Anexos I, II y III.
- g) Sólo integrarán la Concesión las propiedades, derechos y documentación que sean directamente necesarios para la operación de las actividades y servicios ya referidos, a criterio del Concedente y en función del inventario que obra como Anexo XV, al presente Pliego.
- h) Todo derecho emergente de la ley 19.648 a favor de Yacimientos Carboníferos Fiscales Empresa del Estado -sea actual o potencial- queda expresamente excluido del ámbito de la concesión integral materia de la presente Licitación, conforme lo dispuesto en el art. 59, inc. h) del Decreto Nº 988/93.
- i) El postulante que resulte adjudicatario de la Concesión, deberá constituir una sociedad anónima conforme a las leyes argentinas.
- j) El Concesionario será responsable de la correspondiente infraestructura y del control respecto de la operación del Yacimiento y servicios Ferro-Portuarios, como así también de la ejecución de las obras, instalaciones y provisiones de equipamiento que los mismos demanden.
- k) La presentación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente Licitación, método de evaluación de ofertas y posterior Contrato, así como la discrecionalidad del Concedente para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado de trámite anterior al Decreto de Adjudicación, o actuar de tal manera, por no considerar admisible o conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de gastos en que hubieren incurrido o ser indemnizados por cualquier motivo.

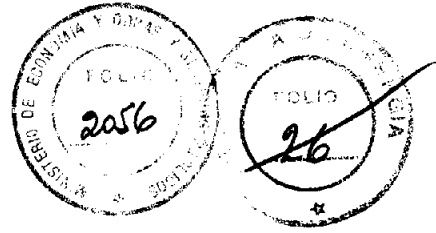
Handwritten initials and a stamp:

Handwritten: *Ull*
Handwritten: *[Signature]*
Stamp: *[Signature]*
S.P.
297

Handwritten signatures:

[Signature]
[Signature]

ANEXO I



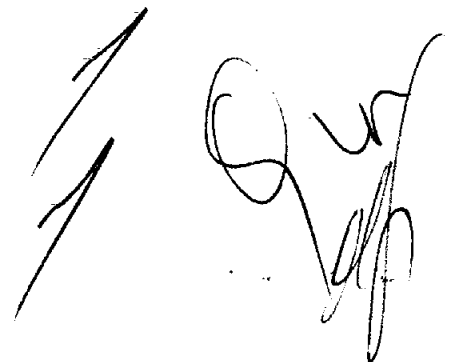
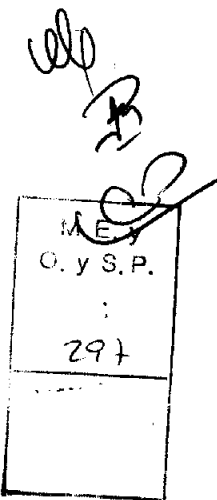
1) Entiéndese por unificación de personería, a los efectos de esta Licitación, lo siguiente:

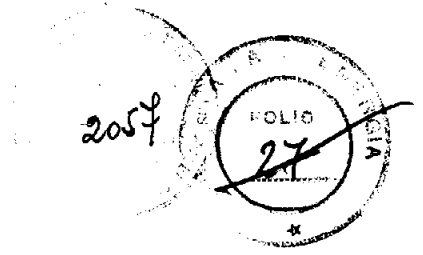
1) La designación de un apoderado titular y un apoderado suplente por cada Postulante cualquiera sea su forma societaria.

2) La representación mencionada en a) se formalizará mediante instrumento público, el que deberá contener la referencia notarial correspondiente acreditando la representación que invisten los otorgantes del mandato, como así también la facultad expresa en favor del mandatario para obligar a los mandantes en todos los actos de esta Licitación.

3) Sólo se admitirá la presentación del apoderado suplente en el procedimiento licitatorio mediando justificación de la imposibilidad de hacerlo por parte del titular.

4) El instrumento público que acredite la personería del apoderado deberá estar, en su caso, legalizado por el cónsul argentino o mediante el procedimiento del "Apostille".





CAPITULO II

PARTICIPANTES - REQUISITOS DE ADMISION

1. Requisitos generales de admisión:

1.1. Sólo serán admitidos a participar y ofertar, las personas físicas y/o jurídicas, nacionales y extranjeras, que en forma independiente o asociada y habiendo adquirido el Pliego, reúnan las condiciones en él requeridas y se sometan a sus reglas.

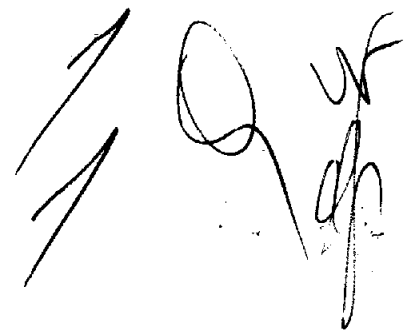
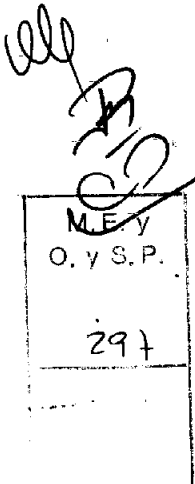
1.2. Los Postulantes podrán presentarse en forma individual o asociada, en alguna de las formas permitidas por las leyes vigentes, incluyendo las sociedades en formación y las empresas vinculadas por un contrato de unión transitoria de empresas.

En los casos de presentaciones conjuntas de dos o más personas, de sociedades en formación y de uniones transitorias de empresas, todos los intervinientes ("integrantes") quedarán obligados ilimitada y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades emergentes de la presentación de la oferta y la aceptación de la adjudicación, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común. La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la fecha en que, previa constitución de la garantía de cumplimiento de los Contratos y de la Sociedad Anónima Concesionaria (Capítulo IX, punto 6.1.) se suscriban los contratos de Usufructo y Concesión.

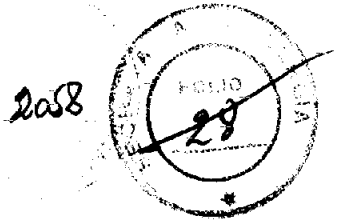
Los contratos de UTE deberán prever tal solidaridad ilimitada con renuncia al beneficio de excusión.

En todos los casos deberán designar un representante con facultades para obligarlos en todos los actos correspondientes al trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación, suscripción de los contratos ya referidos y constitución de las garantías de cumplimiento a su respecto.

1.3. Los Postulantes deberán tener en cuenta que en caso de Preadjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Capítulo IX, punto 6.1.



ANEXO I



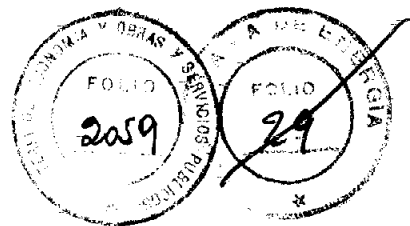
El Adjudicatario (o sus integrantes, en su caso) serán solidariamente responsables con la Sociedad Anónima Concesionaria por todas las obligaciones contractuales durante todo el plazo de la Concesión, materia de esta Licitación.

- 1.4. El objeto de las sociedades constituidas o en formación y el establecido en el contrato de unión transitoria, deberá ser adecuado a los fines de la presente Licitación.
- 1.5. El Postulante que se presente individualmente o integrando otras sociedades o una UTE y que responda a una matriz domiciliada en el extranjero, o que dependa de otra persona -sociedad o empresa- ya sea económica, técnica o jurídicamente, deberá presentar un documento por el que aquella sociedad o empresa garantice solidariamente y sin limitaciones las obligaciones que por este Pliego asuma el Postulante o integrante, debiendo además registrarse en debida forma, según la Legislación vigente.
- 1.6. Desde la fecha de presentación del Sobre "A", y hasta la de aprobación, por el Poder Ejecutivo Nacional, de los Contratos de Usufructo y Concesión suscriptos con quien resulte seleccionado, será necesaria especial autorización de la Comisión de Admisión y Preadjudicación, para cualquier modificación del contrato o estatuto societario del Postulante o en su caso de los distintos integrantes, que implique:
- a) La modificación del objeto social;
 - b) La transferencia de una participación mayor del cincuenta por ciento (50%) del capital social o, cualquiera fuera el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control;
 - c) La incorporación de nuevos socios en cualquier modalidad que altere el control societario;
 - d) El aumento del capital con modificación de la composición societaria;
 - e) La transformación, fusión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- Estas disposiciones son análogamente aplicables a las uniones transitorias de empresas.
- 1.7. Cuando un Postulante esté integrado por dos o más personas, es necesario y suficiente que adquieran un

elo
P
EP

| |
|-----------------------|
| M. E. y O. y S. P. |
| 297 |

ANEXO I



(1) ejemplar del Pliego.

En el caso de personas que hayan adquirido juntas un (1) ejemplar del Pliego, no están obligadas a presentarse juntas como Postulantes. Pero en el caso que se presenten como Postulantes en forma independiente, o asociadas con otras personas, deberán cumplimentar el requisito de adquirir un (1) ejemplar del Pliego por cada Postulante.

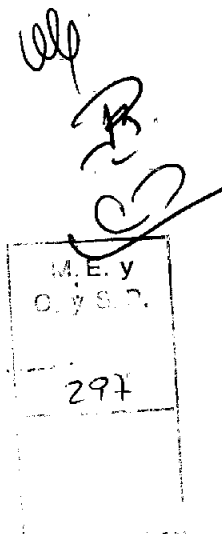
- 1.8. Todas las Ofertas podrán incluir como integrante o postulante, un Operador Minero, que cumpla con los requisitos que se establecen en el punto 4.

Si ninguno de los integrantes del Postulante reuniera las condiciones exigidas para ser Operador Minero, el Postulante deberá acreditar que un tercero que reúna esas condiciones asume el compromiso de actuar como tal, conforme a un Contrato de Asistencia Técnica, por todo el plazo de los Contratos de Usufructo y Concesión, a suscribir con quien resulte Adjudicatario, y su eventual prórroga. Ello en las condiciones establecidas en el Capítulo V, punto 1.1.14.

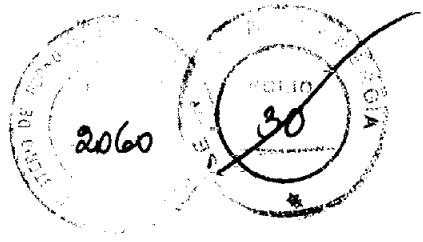
- 1.9. Los postulantes y/o integrantes, así como el Operador Minero y/o el Asistente Técnico no podrán intervenir en más de una Oferta.

- 1.10. Las personas que tengan intención de concurrir en forma conjunta o asociadas según las modalidades previstas por las leyes aplicables a la presente Licitación, deberán presentar el instrumento constitutivo del ente, o, en su caso, el documento que las vincule, en el cual deberá constar:

- a) La participación que corresponda a cada uno de los integrantes en el acuerdo que las vincule.
- b) La identificación del Operador Minero y/o del Asistente Técnico.
- c) La designación de un apoderado (ver Punto 2. inciso 1) del Capítulo I).
- d) La constitución de un domicilio especial único en la Capital Federal.



ANEXO I



2. Supuestos de inadmisibilidad:

Son inadmisibles como Postulantes quienes se encuentren incurso en las inhabilidades, para contratar con el Estado, previstas en la reglamentación del Capítulo VI de la Ley Nº 24.156.

3. Requisitos mínimos de carácter económico para la admisión de los Postulantes:

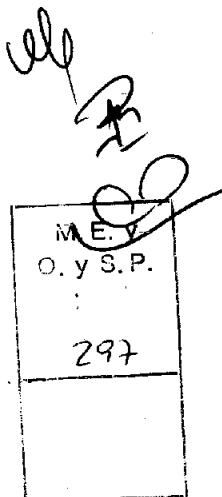
Para resultar Precalificados, los Postulantes deberán acreditar que cumplen los siguientes requisitos económicos mínimos:

- a) Capacidad de administración de flujos de fondos (nivel económico anual de la facturación) no inferior a diez millones de dólares estadounidenses (U\$S 10.000.000) anuales.
- b) Activos por un valor mínimo de dólares estadounidenses veinte millones (U\$S 20.000.000).
- c) Patrimonio Neto (del Postulante o del conjunto de sus integrantes) no inferior a ocho millones de dólares estadounidenses (U\$S 8.000.000).

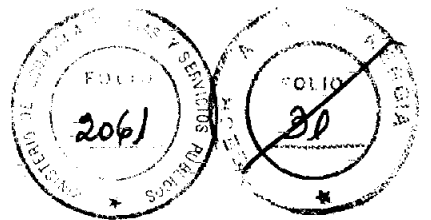
Los requisitos mínimos antes mencionados deberán acreditarse en cada uno de los respectivos Estados Contables (Balances, Estados de situación Patrimonial, Cuadros de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad al 1º de octubre 1993.

Los Balances o Estados Patrimoniales de cada Postulante y/o sus integrantes, debidamente auditados se expresarán o convertirán a dólares estadounidenses, utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio, cuando correspondiere.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar (con posterioridad a la apertura de los sobres "A") a las empresas que se presenten a la licitación toda aquella información adicional a la que surge de los estados contables, que estime necesaria para tener un preciso conocimiento de la real situación económico-financiera de las mismas. En ese sentido podrá recabar de los oferentes datos complementarios y aclaratorios de los distintos rubros



ANEXO I



y cuentas que componen sus estados contables (y que no surjan de las respectivas notas), documentación respaldatoria de los conceptos y cifras que se expongan en dichos estados, la exhibición de los papeles de trabajo de los auditores externos dictaminantes, y todo otro elemento de juicio que considere esencial a efectos de determinar con minuciosidad la situación económico-financiera de los oferentes. No suministrar dicha información adicional, o suministrarla de manera incompleta, podrá ser causa de desestimación de las ofertas.

Respecto de cada uno de los Balances o Estados Patrimoniales se deberá completar una planilla conforme con el modelo que se adjunta como Anexo VII.

Si el Informe del Auditor, referido en el Capítulo V, punto 1.1.8. revelara variaciones negativas sustanciales en los Estados Patrimoniales o Balances, entre la fecha de cierre del último ejercicio y la fecha de este llamado, el Postulante deberá presentar la documentación que sea suficiente para acreditar que cumple con los requisitos económicos precedentes.

Los requisitos antes mencionados deberán ser satisfechos por el conjunto de los integrantes del Postulante, mediante la suma simple de dichos conceptos de cada uno de los integrantes del Postulante.

Para el caso que los Postulantes (o cualquiera de sus integrantes) hubiesen comprometido, total o parcialmente, su capacidad económico-financiera global, en el marco de cualquier otra privatización, a los efectos de la debida consideración de tal circunstancia en la etapa de Precalificación, deberán acompañar la información y documentación necesaria para evaluar los alcances e implicancias del compromiso asumido, bajo la forma de Declaración Jurada (v. Capítulo V, punto 1.1.17)

4. Requisitos atinentes a la capacidad técnico-operativa:

4.1. Genéricos:

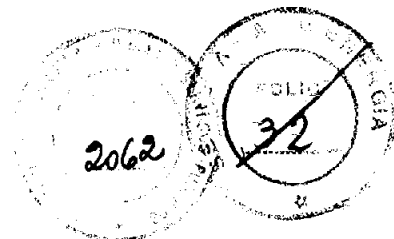
Los Postulantes deberán acreditar que cuentan con la capacidad técnico-operativa necesaria, para operar la Concesión integral materia de la presente Licitación. Ello, con particular referencia a la capacidad para explotar el Yacimiento de Río Turbio, capacidad para comercializar el carbón, capacidad para operar los servicios Ferro-Portuarios y

Handwritten marks and a stamp in the bottom left corner:

ME y
O. y S. S.
297

Handwritten signatures in the bottom right corner.

ANEXO I



capacidad para mantener la infraestructura y el equipamiento correspondientes.

4.2. Específicos: Condiciones del Operador Minero y/o del Asistente Técnico.

4.2.1. Los Postulantes podrán acreditar un Operador Minero que cuente con experiencia en la explotación en minas de carbón en Galerías, habiendo participado brindando servicios técnicos, o como empresa, en explotaciones con un volumen de extracción, como mínimo, de 500.000 tn/año de carbón mineral comercial. Las relaciones específicas al riesgo minero entre los Postulantes y el Operador Minero, quedarán reguladas mediante el Contrato de Asistencia Técnica que obra como Anexo XXIII.

En el caso de que el Postulante no incluya un Operador Minero de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, podrá formular oferta acreditando un Asistente Técnico que reúna las condiciones fijadas en el primer párrafo de este punto, quien se desempeñará de conformidad con el Contrato de Asistencia Técnica. Dicho Contrato, deberá ser presentado en el Sobre "A", teniendo que ajustarse a los requerimientos establecidos en el Capítulo V, punto 1.1.14.

El Operador Minero y/o el Asistente Técnico no podrán ser sustituidos durante la vigencia de la presente concesión, ni durante su eventual prórroga, salvo cuando exista autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

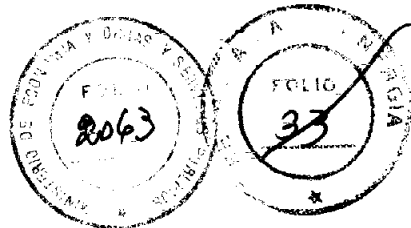
Los servicios de asistencia técnica se prestarán en forma continuada, incluyendo las áreas de exploración, explotación, transporte, comercialización, organización del trabajo y dirección gerencial de las actividades mineras, en forma tal que permita alcanzar una producción regular de carbón, compatible con los objetivos explicitados en este Pliego.

4.2.2. A tenor de lo expuesto en el punto 4.2.1., el Sobre "A", deberá contener constancias que acrediten la experiencia y capacidad del Operador Minero y/o Asistente Técnico conforme a las informaciones específicas

Handwritten marks: '2062' and '32' above the stamp.

| |
|----------------------|
| M.E. y O. y S. R. |
| 297 |

ANEXO I



requeridas a tenor del Anexo VIII-b), del presente Pliego.

5. Capacidad empresarial.

Los Postulantes deberán acreditar su experiencia empresarial, describiendo detalladamente sus antecedentes, áreas de actuación, proyectos realizados y todo otro elemento que permita un mejor análisis de la capacidad de prestación de cada integrante del Postulante para el objeto de esta Licitación.

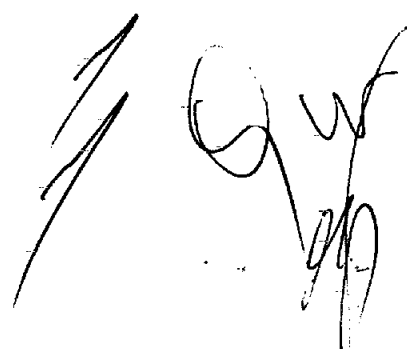
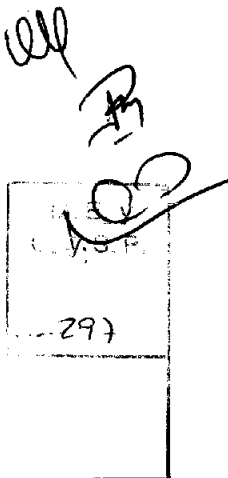
6. Organigrama empresarial.

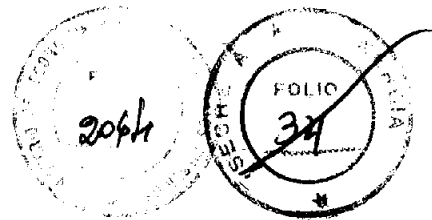
Los Postulantes deberán presentar un detalle con los principales lineamientos del organigrama empresarial a implementar en caso de resultar adjudicatarios, como así también la nómina y currícula del personal ejecutivo y técnico clave y de los asesores permanentes.

7. Conjunto Económico:

En caso de Postularse algún Conjunto o Grupo Económico, deberán observarse las siguientes reglas:

- 7.1. Si el Conjunto Económico es el único integrante del Postulante, el cumplimiento de los requisitos se resolverá considerando al Conjunto Económico como "el Postulante".
- 7.2. En caso de que el Conjunto o Grupo Económico sea uno de los integrantes del Postulante, el cumplimiento de los requisitos se resolverá considerando al Conjunto Económico como un solo integrante.
- 7.3. Cuando la presentación del Grupo o Conjunto Económico incluya como componente a una sociedad constituida en el país, su existencia se acreditará acompañando copia auténtica del acta constitutiva, del Estatuto, y constancia de su presentación a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7.4. El cumplimiento de las condiciones exigidas para los Operadores Mineros y/o Asistentes Técnicos, se considerará satisfecho, siempre que una o alguna de las empresas del Conjunto Económico cumpla con los requisitos exigidos por el Pliego.





7.5. Cualquiera sea su vinculación con el Operador Minero y/o Asistente Técnico, el Grupo Económico será responsable por el cumplimiento de sus obligaciones específicas a tenor de los términos de este Pliego. Así, el grupo quedará obligado a suministrar la experiencia, capacitación técnica, dirección, aporte de tecnología, solvencia económica y demás condiciones exigibles a los operadores y/o asistentes.

7.6. Se entiende que hay Grupo o Conjunto Económico cuando se reúnan las siguientes condiciones:

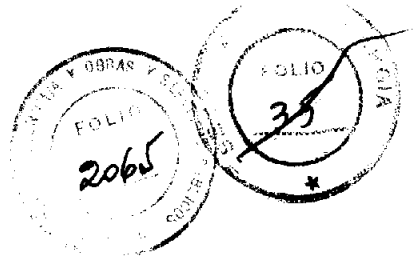
- El 51% o más del capital social y de los votos de cada una de las empresas que se presenten a ofertar, como sucursales, filiales o subsidiarias componentes del Conjunto Económico, pertenezcan, directa o indirectamente, al mismo dueño, socio o accionista que la controla a la fecha de efectuar la presentación de la Postulación. Se acreditará lo anterior mediante la correspondiente certificación del mismo Auditor que suscriba los Balances y el Informe a que se refieren los puntos 1.1.6., 1.1.7. y 1.1.8 del Capítulo V de este Pliego;
- La empresa, o persona física o jurídica controlante del Conjunto Económico, y cada uno de los componentes que se presenten conformándolo, declaren la calidad de tal.

7.7. El Conjunto Económico podrá actuar por sí o a través de la empresa integrante del mismo que a tal efecto indique. En ese caso, ésta última actuará como Postulante, el cual firmará el Pliego y la nota prevista en el punto 1.1.2. del Capítulo V.

En este supuesto se tendrán en cuenta los antecedentes económicos y técnicos de todos los integrantes de dicho Conjunto o Grupo Económico, a los fines del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Pliego, siempre que la empresa o persona física o jurídica controlante del Conjunto Económico y cada uno de los componentes que conformen dicho Conjunto Económico, asuman expresamente todas las obligaciones establecidas en este Pliego, respecto del Postulante y/o de los integrantes.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a box containing the number 297.

Large handwritten signature or initials in the bottom right corner.



CAPITULO III

PRESENTACION DE OFERTAS - FORMALIDADES

1. Lugar:

La presentación de los Sobres "A" y "B", deberá efectuarse en Av. Paseo Colón 171, Piso 9, Capital Federal, en los días y horas indicados en el cronograma.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia.

En la fecha designada en el cronograma, se procederá a la apertura de los respectivos Sobres, labrándose acta por ante Escribano Público. El acta será además firmada por el funcionario que preside el acto y los adquirentes participantes o proponentes que lo deseen. Presidirá el acto la persona que designe la Comisión de Admisión y Preadjudicación. El acta hará constar las presentaciones u Ofertas recibidas y le asignará un número de orden y asimismo dejará constancia, en su caso, de las garantías que se acompañen.

2. Idioma:

Las Ofertas, así como toda solicitud o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación extranjera podrá estar redactada en su idioma, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma nacional efectuada por traductor público nacional.

La documentación aludida deberá estar legalizada por la autoridad consular correspondiente, mediante el procedimiento de la "Apostille".

En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la Oferta, éstos también podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso la Comisión podrá solicitar las traducciones correspondientes, que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco (5) días después de haber recibido la notificación.

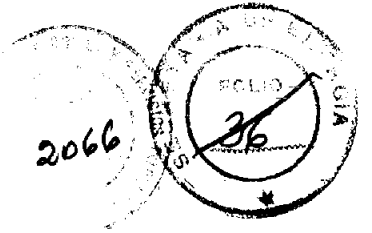
3. Cantidad de ejemplares - Formalidades - Formularios:

3.1. La documentación a incluir en los sobres "A" y "B" se presentará por triplicado, marcando con claridad el "original" y las "copias Nº 1" y "copia Nº 2". Todos los ejemplares se incluirán en los respectivos sobres.

(Handwritten initials)

| |
|---------------------|
| M. E. O. y S. P. |
| 797 |
| |

(Handwritten signature)



En caso de duda o discrepancia, el texto del "original" prevalecerá sobre el de las copias.

La totalidad de las hojas que contengan los Sobres "A" y "B", deberán estar firmadas y numeradas correlativamente.

Las presentaciones y Ofertas, deberán ser firmadas al pie por los apoderados en los cuales se haya unificado personería.

Asimismo, incluirán un índice, con indicación de las páginas en que se desarrollan, y una hoja en la que se identificarán el o los integrantes del Postulante, sus Operadores, y un domicilio único constituido en la ciudad de Buenos Aires para recibir notificaciones. Deberán consignarse, además, teléfonos, télex o fax con que cuenten los postulantes.

3.2. El expediente licitatorio se instruirá por duplicado, reservándose, por razones de seguridad, un tercer juego de copias, también ordenado bajo la forma de expediente y con copia de las actuaciones pertinentes, en la caja de seguridad de la Secretaría de Energía.

3.3. La información requerida a los Postulantes, en los casos en que de acuerdo al presente Pliego se indique un Anexo que contenga formularios, deberá presentarse en un todo de acuerdo, con la estructura y contenidos resultantes de tales formularios.

4. Los sobres:

Los Sobres "A" y "B", se presentarán, cada uno, cerrado, lacrado y debidamente firmado por el respectivo apoderado.

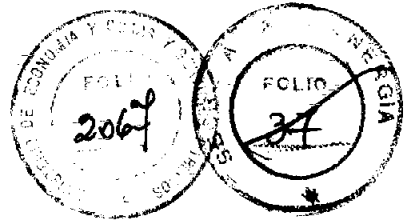
Los sobres, en su exterior, contendrán una referencia explícita a la presente Licitación, con indicación del nombre del Postulante y el de sus integrantes, en su caso.

5. Unificación de personería:

Las presentaciones u Ofertas deberán incluir, en su caso, la unificación de personería de los Integrantes designando éstos al apoderado titular y al suplente al efecto, y el domicilio especialmente constituido para notificaciones en la ciudad de Buenos Aires.

Handwritten initials and a stamp with the number 297.

Handwritten signatures.



La omisión de tales requisitos autorizará a la Comisión de Admisión y Preadjudicación a tener por desistida la Oferta, como asimismo en el caso en que esta última no incluyera la unificación de personería del conjunto o grupo económico a que se refiere el punto 2. inciso 1) del Capítulo I.

Rige la solidaridad ilimitada con renuncia al beneficio de excusión.

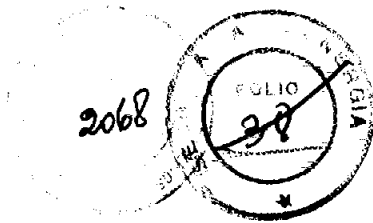
6. Autenticaciones, Certificaciones y Legalizaciones:

En todos los casos en que fueran requeridas para determinados documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares, acompañándose para los demás fotocopias firmadas por el postulante.

celo
R
CD
 297

[Handwritten signature]

ANEXO I



CAPITULO IV

CRONOGRAMA GENERAL DE LA LICITACION

1. Pautas genéricas:

El llamado a Licitación se difundirá por medio de anuncios que se publicarán por diez (10) días corridos en el Boletín Oficial de la Nación y en tres diarios de amplia circulación en el país.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación en otros medios nacionales o extranjeros, u otras formas de difusión que considere conveniente.

Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Secretaría de Energía de la Nación, sita en Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11, 00 a 13,00 hs. y de 13,30 a 15,00 hs.

La consulta del Pliego y su documentación anexa podrá llevarse a cabo en la Secretaría de Energía de la Nación, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

El Pliego se pondrá a la venta a partir del primer día de publicación en el Boletín Oficial del llamado a Licitación.

2. Cronogramas:

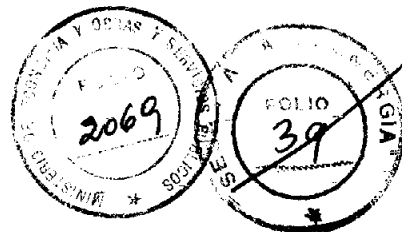
A partir de la publicación del llamado a Licitación en el Boletín Oficial, ésta se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

a) 29 de diciembre de 1993
17,00 Hs. Cierre del período de consultas.

b) 17 de enero de 1994
17,00 Hs. Entrega a los Postulantes de todas las Circulares.
Notificación de oficio de las mismas.

c) 20 de enero de 1994
14,30 Hs. Cierre del plazo de presentación del Sobre "A".
Apertura del Sobre "A".
Las presentación del sobre "A" se recibirá en la Secretaría de Energía, sita en Av. Paseo Colón 171, Piso 9º.

ANEXO I



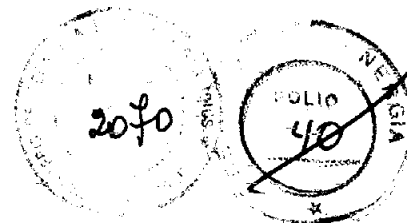
- d) 3 de febrero de 1994
12,00 Hs. Notificación, en acto público, a los postulantes de las decisiones adoptadas por la Comisión respecto de la Precalificación. Comienzo del plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones a las decisiones de la Comisión, en relación con la precalificación.
- e) 10 de febrero de 1994
17,00 Hs. Cierre del plazo para tomar vista de las actuaciones y presentar impugnaciones a las decisiones de la Comisión, en relación con la Precalificación.
- f) 17 de febrero de 1994
14,00 Hs. Notificación, en acto público, a los postulantes sobre la decisión de la Comisión, en relación con las impugnaciones que se hayan presentado.
14,30 Hs. Cierre del plazo de presentación del Sobre "B".
Apertura del Sobre "B" (Oferta Económica).
Determinación del orden de las ofertas de conformidad con el precio ofrecido. Preadjudicación. Comienzo del plazo para tomar vista de las actuaciones y realizar impugnaciones al orden de mérito de las ofertas y a la Preadjudicación determinados por la Comisión.
- g) 24 de febrero de 1994
17,00 Hs. Cierre del plazo para tomar vista de las actuaciones y realizar impugnaciones al orden de mérito de las ofertas y a la Preadjudicación determinados por la Comisión.
- h) 1 de marzo de 1994
17,00 Hs. Notificación a todos los Oferentes sobre la decisión de la Comisión, respecto de las impugnaciones que se hubiesen presentado.
- i) 8 de marzo de 1994
17,00 Hs. Vencimiento del plazo para cumplimentar lo establecido en el Capítulo IX Punto 6.1. del Pliego.
- j) 10 de marzo de 1994
17,00 Hs. Firma de los Contratos con la Sociedad Anónima Concesionaria - en formación - y el preadjudicatario.
Elevación del acta de preadjudicación y de los Contratos suscriptos al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su aprobación.
- k) La suscripción del acta de entrega de la tenencia de los bienes afectados a la concesión con la Sociedad Anónima

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

| |
|---------------------|
| M. E. Y. O. y C. P. |
| 297 |
| |

Large handwritten signature or initials in the bottom right corner.

ANEXO I



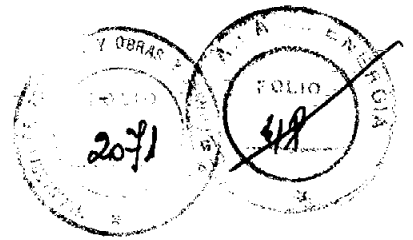
Concesionaria - en formación - se efectuará al tercer día de la notificación y/o publicación en el Boletín Oficial del Decreto por el que se aprueba la concesión, lo que ocurriere primero. A partir de la suscripción del acta de entrega dará comienzo la ejecución de los contratos de usufructo y concesión.

3. Modificación del Cronograma.

La Secretaría de Energía podrá modificar el cronograma precedente.

1000
R
SECRETARÍA DE ENERGÍA
297

ANEXO I



CAPITULO V

SOBRE "A" - PRECALIFICACION

1. Sobre "A" - Contenido:

La presentación del Sobre "A", deberá ajustarse, en general, a los requisitos formales y sustanciales establecidos en los Capítulos II y III.

Deberá incluir, en particular:

- a) La constancia de la constitución de la garantía del mantenimiento de Oferta (v. punto 2. Cap. V);
- b) El Plan Empresario, detallando tareas y tiempos sin informar cantidades monetarias (v. punto 1.2., Cap. V);
- c) Los Contratos que obran como anexos al Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, de conformidad con los recaudos estipulados en el punto 3. del presente Capítulo.

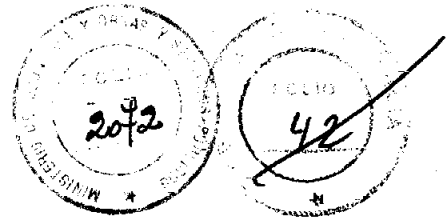
Toda la documentación descripta en los puntos a), b) y c) precedentes, deberá estar debidamente firmada por el Representante Legal o Apoderado del Postulante, en las condiciones y bajo las formas emergentes del Capítulo III de este Pliego.

1.1. Requerimientos generales de admisibilidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Sobre "A" deberá incluir lo siguiente:

- 1.1.1. El Pliego, todos sus anexos, las circulares que se emitan y el recibo de compra del Pliego, firmados por el representante legal o apoderado, en un solo ejemplar.
- 1.1.2. Carta de presentación firmada por el representante legal del Postulante, en la cual se manifieste:
 - 1.1.2.1. La intención de participar en la Licitación y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego, incluyendo

ANEXO I



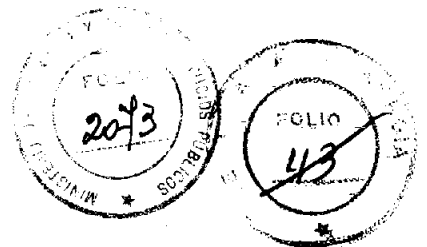
expresamente la renuncia a objetar los instrumentos y documentos Anexos al mismo.

- 1.1.2.2. Nombre del Postulante y/o de sus Integrantes, como así también de el o los representantes.
- 1.1.2.3. Domicilio especial constituido en la Ciudad de Buenos Aires y los respectivos domicilios legales.
- 1.1.2.4. Declaración de solidaridad en los términos establecidos en el punto 1.2. y 1.3., del Capítulo II.
- 1.1.3. Documentación que acredite la existencia del Postulante, y/o sus integrantes y su Operador Minero y/o Asistente Técnico, conforme a las alternativas previstas por el presente Pliego. Dicha documentación consistirá en:
 - 1.1.3.1. Si se tratase de persona jurídica ya constituida:
 - a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral y la administrativa, ante el órgano de control que corresponda. Se deberá agregar copia de los documentos de los que resulten su Contrato vigente y Estatutos Sociales.
 - b) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y de fiscalización, en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad, según lo requerido para la persona física, y precisión del periodo de vigencia de sus mandatos, con agregado de copia de la documentación respectiva.
 - c) Por separado, respecto de las sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que poseen poder de control y, en su

Handwritten marks: "Velo" and "23" above the stamp.

| |
|------------------|
| M.E. y O.S.C. |
| 297 |

ANEXO I



defecto, los principales, con agregado, respecto de unos y otros, de los datos personales obrantes en la sociedad que hagan a su identificación.

d) Si se tratase de personas que integrasen un grupo económico, se precisará tal característica enunciando su, o sus directas controladas o controlantes, así como las demás principales sociedades o empresas que integran dicho grupo.

e) En caso de unión transitoria de empresas, consorcio u otra forma de asociación, se acompañará el instrumento constitutivo del ente de que se trata con las firmas certificadas por ante escribano público, y la constancia del trámite de inscripción por ante la Inspección General de Justicia, en caso de que ella corresponda. Todo ello sin perjuicio de acompañar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que integren la asociación. Ello, en las condiciones del punto 1.10, del capítulo II.

f) Cuando se tratase de sociedades extranjeras, la certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del país de origen y la debida registración en el país.

1.1.3.2.

Cuando se presentaren personas físicas, se precisarán sus nombres completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión, tipo y número de documento de identidad, domicilios reales e identificación previsional e impositiva.

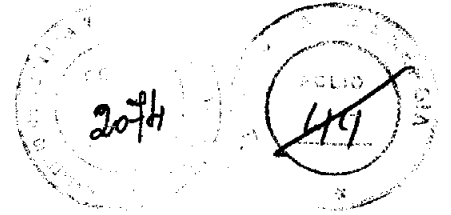
1.1.4.

Documentos de los cuales resulte la personería de las personas que representarán en la Licitación a los integrantes del Postulante u Oferente.

Handwritten marks and a stamp box containing the number 297.

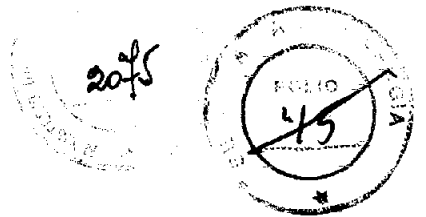
Handwritten signatures.

ANEXO I



- 1.1.5. Declaración jurada de cada uno de los integrantes del Postulante y del Operador minero (si no fuera Postulante o integrante) con las siguientes manifestaciones:
- a) Exactitud de toda la información aportada;
 - b) Autorización a la Comisión para requerir información relacionada con esta presentación, a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta;
 - c) No estar incurso en las inhabilidades, para contratar con el Estado, previstas en la reglamentación del Capítulo VI de la Ley Nº 24.156 .
- 1.1.6. Ejemplares de los Estados Contables confeccionados de acuerdo a normas profesionales y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, punto 3, 2º y 3º párrafos (Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Origen y Aplicación de fondos, Cuadros, Anexos y Notas respectivas), correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales, de cada integrante del Postulante, debidamente auditados, en la forma que determine la legislación vigente en el país de cada integrante del Postulante con certificación de firma del Consejo Profesional correspondiente, o de la institución que determine la legislación del país del oferente.
- 1.1.7. Cuadro detallado de Resultados de los últimos tres ejercicios de cada integrante del Postulante, debidamente auditados en las condiciones requeridas en el punto 1.1.6. precedente.
- 1.1.8. Informe de Auditor certificando la inexistencia de variaciones sustanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial de cada uno de los integrantes del

| |
|--------------------|
| M.E. y C.Y.S.P. |
| 297 |

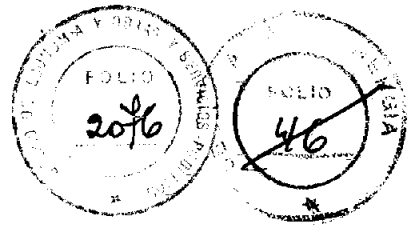


Postulante, durante el período comprendido entre la fecha del último Balance o Estado Patrimonial presentado y la de presentación a la Licitación, en las condiciones requeridas en los puntos precedentes.

- 1.1.9. Índices económicos financieros e indicadores de magnitud operativa respecto de cada integrante del Postulante, a tenor de lo indicado en el Anexo IX.
- 1.1.10. Constancias y números de Inscripción correspondientes a los Impuestos Nacionales de los que resulten responsables los integrantes del Postulante, y el que tengan en los Organismos Previsionales a los que corresponda aportar.
- 1.1.11. Referencias bancarias, financieras y comerciales en las que se especifiquen las clases de créditos de que han dispuesto los integrantes del Postulante, volcando los datos surgidos de las mismas según lo indicado en el Anexo X.
- 1.1.12. Planilla de Requisitos Económicos y de Referencia de los Postulantes y sus Operadores mineros y/o Asistentes Técnicos, si éstos no fueran Postulantes o integrantes (Anexo VIII).
- 1.1.13. Copia autenticada de la documentación emitida por cada integrante del Postulante autorizando la forma utilizada para tal presentación, para el caso de que la postulación fuese formulada por varias firmas en forma conjunta o asociada.
- 1.1.14. Documentación que acredite, que aquellos que han sido propuestos como Operadores Mineros y/o Asistentes Técnicos, han asumido mediante la suscripción de los Contratos respectivos y de manera definitiva -para el caso de que el Postulante resulte Adjudicatario de la Concesión- la obligación de actuar como tales por el plazo de vigencia de

| |
|------------------|
| M.S. y C.P.P. |
| 297 |

ANEXO I



los Contratos de Usufructo y Concesión, y de su eventual prórroga.

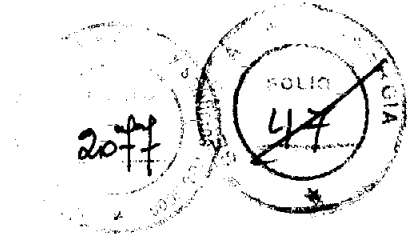
El Contrato suscripto entre el Operador Minero y/o el Asistente Técnico con el Postulante -en las condiciones explicitadas en el párrafo anterior- deberá prever expresamente, la conformidad de aquéllos con la cesión de dicho contrato por el Preadjudicatario a la Sociedad Anónima Concesionaria -en formación- una vez que ésta se encuentre legalmente constituida, en función de lo establecido en el Capítulo IX, punto 6.1.

Los Operadores Mineros y/o Asistentes Técnicos, que no sean Postulantes o Integrantes, deberán declarar por escrito que conocen y aceptan los términos del presente Pliego y de sus Anexos y Circulares.

- 1.1.15. Documentación que acredite que los Operadores Mineros y/o Asistentes Técnicos reúnen las exigencias previstas en el punto 4., del Capítulo II.
- 1.1.16. Nómina del personal técnico y de dirección con el cual el Postulante, en caso de resultar Adjudicatario, ejecutará los Contratos de Usufructo y Concesión, con descripción de sus antecedentes, calificaciones, eventuales cargos y funciones.
- 1.1.17. En general y con independencia de lo específicamente referido para el Operador Minero y/o Asistente Técnico, enunciación y acreditación de antecedentes que hagan a la capacidad técnico-operativa, empresarial y económico-financiera del Postulante y, en su caso, de sus Integrantes, abarcativa de los aspectos enunciados en el Capítulo II, puntos 3, 4 y 5, y de la información allí requerida.
- 1.1.18. Proyecto proforma de la garantía de cumplimiento de los Contratos de Usufructo y Concesión, en las condiciones resultantes del Capítulo X, punto 9.

| |
|--------------|
| S. y C.P. |
| 297 |

ANEXO I



1.1.19. Proyectos de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en el Capítulo IX, punto 8.2.1.

1.2. Requisitos del Plan Empresario (Sobre "A").

1.2.1. La presentación del Sobre "A", además de ajustarse a los requisitos formales pertinentes establecidos en los Capítulos II y III, de este Pliego, deberá incluir el Plan Empresario firmado por el representante legal o apoderado del Postulante.

1.2.2. El objetivo del Plan Empresario es demostrar a través de la relación congruente y armónica que debe existir entre sus distintos componentes, que el Postulante conoce y ha comprendido las particularidades de la actividad a desarrollar y que, consecuentemente, ha previsto la realización ordenada y racional de las diferentes fases de aquella.

El Plan Empresario no deberá presentar elementos que permitan conocer anticipadamente la propuesta financiera (subsidio y/o canon), la que no deberá ser sino la consecuencia razonable de los enfoques presentados en el Plan Empresario.

El Plan Empresario que los Postulantes deberán incluir en el Sobre "A" de la Licitación, deberá contemplar, entre otros, los siguientes temas, sin perjuicio de aquéllos que se consideren conveniente agregar como adicionales.

Capítulo 1: Estudio del mercado y proyección de la demanda. Plan de comercialización de carbón y demás servicios principales y colaterales.

Capítulo 2: Programa Operativo para atender a la demanda prevista. El Postulante deberá demostrar cómo prevé emplear los recursos materiales y humanos a su disposición, para satisfacer la demanda en calidad y cantidad del carbón, y en su caso de los demás servicios colaterales.

Y
C. P.
297



Capítulo 3: Plan de mantenimiento de los bienes (edificios, equipamientos, instalaciones, etc.) afectados a la Propiedad Minera, en particular y al Yacimiento de Río Turbio en general.

Capítulo 4: Plan de mantenimiento del conjunto del sistema ferroviario, infraestructura, material rodante, inmuebles y el resto de los bienes, servicios e instalaciones atinentes al ramal ferro-industrial de Río Gallegos, y en su caso el proyectado a Puerto Loyola.

Capítulo 5: Estudios, análisis y desarrollos de asistencia técnica, que resulten necesarios, a fin de poner en funcionamiento el ramal a Punta Loyola y el puerto de Punta Loyola.

Capítulo 6: Plan de mantenimiento de inmuebles, equipamientos e instalaciones del Muelle carbonero del Puerto de Río Gallegos y de Puerto Loyola.

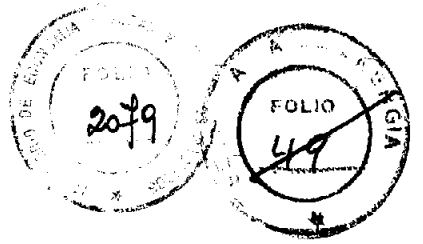
NOTA: Para los Capítulos 3, 4 y 5 el Postulante deberá explicitar, en cada uno cómo prevé emplear los medios materiales y humanos a su disposición y el consumo de los principales materiales para el mantenimiento, para satisfacer las necesidades del mantenimiento de los bienes recibidos en concesión.

Capítulo 7: Organización propuesta para alcanzar los objetivos del Plan Empresario.

Capítulo 8: Programa de recursos humanos. Cantidad de personal y su justificación para las principales áreas y principales agrupamientos dentro de cada una. Capacitación. Nueva estructura tentativa. Programa de entrenamiento del personal con su correspondiente cronograma

| |
|----------------------|
| M.E. y C. y S. P. |
| 297 |

ANEXO I



NOTA: En los capítulos 2 al 7, el Postulante procurará explicitar claramente el aumento de productividad que espera conseguir en la aplicación de sus propuestas (con sus correspondientes etapas y desarrollo temporal).

Capítulo 9: Programa de inversiones físicas, necesarias para llevar a cabo el Plan Empresarial:

a) El postulante deberá presentar su propio programa de inversiones, de acuerdo a su concepción técnico económica de la producción, transporte y embarque del Carbón, con el consiguiente cronograma de ejecución respecto de todos y cada uno de los aspectos involucrados.

b) Dicho Programa de Inversiones, deberá contemplar las inversiones mínimas obligatorias descritas en el Anexo XII del presente.

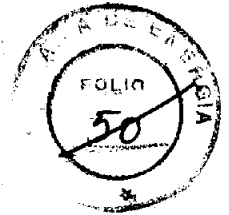
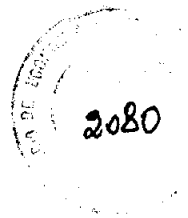
Capítulo 10: Plan de Seguros, incluyendo la explicitación de riesgos a cubrir, modalidades, montos, aseguradores, etc. Los seguros deberán ser emitidos por entidades autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y los contratos deberán cumplir con las condiciones y características previstas en las Leyes Nros. 17.418 y 20.091, la Resolución Reglamentaria de la Superintendencia de Seguros Nº 21.523/92 y modificatorias.

Las propuestas contenidas en el Plan Empresarial serán consideradas, a todos los efectos legales, como obligaciones específicas del Concesionario, en función de los respectivos Contratos de Usufructo y Concesión, que obran como Anexos I, II y III, al presente Pliego.

1.2.3. El Plan Empresarial, sustancialmente, deberá atender a la estructuración de las pautas y condiciones en función de las cuales se desarrollará la operación y gestión del

M.E. y
C.Y.S.P.
297

ANEXO I



Complejo Carbonífero, para los diez años, que incluirá la periodificación mensual de los niveles de producción en toneladas. Asimismo, deberá responder a las distintas áreas de la actividad.

Al solo efecto ilustrativo, dichas áreas son: exploración, explotación, desarrollo, producción, transporte, administración y comercialización.

El Plan tenderá a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Reducción progresiva del déficit operativo.
- b) Optimización de los recursos y capacidad productiva, que permita, en el mediano plazo, aumentar los volúmenes de producción y comercialización de carbón.
- c) Realización de estudios específicos, asistencia técnica e implementación de alternativas de explotación rentables, en el largo plazo.
- d) Actualización de conocimientos, tecnología y métodos de administración, explotación y comercialización.
- e) Desarrollo integral de una gestión operativa eficiente, en todos sus aspectos.
- f) Realización de estudios de factibilidad, proyectos y asistencia técnica pertinente, en caso de ser necesaria, respecto de eventuales alternativas de explotación, compatibles con las posibilidades del yacimiento.
- g) Definición de las pautas de un programa de capacitación técnica del personal de YCF que se le transfiera.
- h) Alcanzar a partir del segundo año de comenzada la ejecución de los contratos de Usufructo y Concesión, una producción mínima de 370.000 tns. de carbón lavado de calidad comercial, volumen mínimo

Y.E.Y.
S.P.
297
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



anual que deberá mantenerse hasta la conclusión de tales contratos, con un programa que posibilite un ritmo de producción que permita dar cumplimiento efectivo al cronograma de entregas resultante del Contrato de Suministro que obra como Anexo IV al presente Pliego.

- i) Explotación del yacimiento de carbón conforme con criterios técnicos y de administración de empresa racionales y universalmente aceptados, acorde con la importancia del yacimiento y con sujeción, en los aspectos específicos, a las reglas prescriptas en los arts. 282 a 294 del Código de Minería y a las que determinen los reglamentos de Policía Minera, Higiene y Condiciones de Trabajo y de Protección del Ambiente, aceptando las inspecciones que disponga la Autoridad de Aplicación.
- j) Explotación de la línea ferroviaria existente entre el Puerto de Río Gallegos y Río Turbio (Ramal Ferro-Industrial de Río Gallegos) con criterios técnicos y de administración de empresa actualizados, racionales y universalmente aceptados, acordes con sus características.
- k) Explotación de los Puertos de "Río Gallegos" y "Puerto Loyola" de propiedad de YCF (en el segundo caso en copropiedad con YPF SOCIEDAD ANONIMA) con criterios técnicos y de administración de empresa actualizados, racionales y universalmente aceptados, acordes con sus características; optimizando su capacidad operativa y desarrollando nuevas alternativas de comercialización y aprovechamiento económico.

1.2.4. Junto con el Plan Empresario, el Postulante deberá presentar, por separado, el Plan Anual de Operación y Gestión (cuyas características y finalidad surgen de los Contratos que obran agregados como Anexos I, II y III, al presente) respecto del primer año de la Concesión.

| |
|---------------------|
| M.E. y G. y G.P. |
| 297 |

ANEXO I



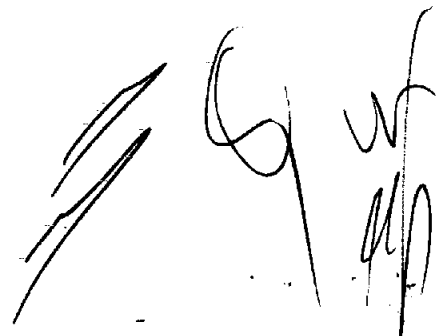
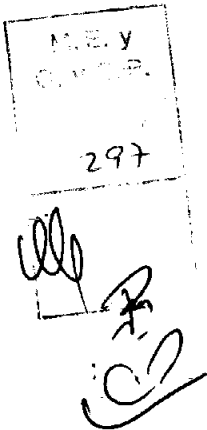
1.2.5. Durante el periodo de evaluación por la Comisión del Sobre "A", y en cualquier momento, esta última podrá requerir a cualquiera de los Postulantes, precisiones, complementaciones y aclaraciones acerca del Plan Empresario. De la existencia de tales peticiones, y de sus términos se notificará a los restantes Postulantes, a fin de que efectúen las observaciones que estimen pertinentes. La Comisión no tendrá en cuenta aquellos aspectos de la contestación que excedan el marco de la precisión, aclaración, ampliación, etc. formulada.

2. Garantía de mantenimiento de la Oferta (Sobre "A" y Sobre "B", -Plan Empresario y Oferta Económica-).

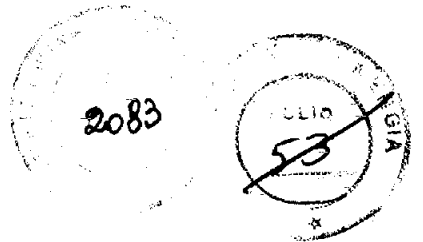
2.1. Para afianzar el mantenimiento de la Oferta (Sobres "A" y "B"), tanto en lo referido al Plan Empresario y consiguiente Programa de Inversiones cuanto de la Oferta Económica propiamente dicha, cada Postulante deberá presentar una sola garantía por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta con más sus eventuales prórrogas (Capítulo X, punto 4.), cuyo comprobante de constitución será incluido en el Sobre "A".

2.2. En caso de que el Postulante no presente el Sobre "A", con el consiguiente Plan Empresario, la garantía caducará de pleno derecho y será devuelta al Postulante. La garantía será constituida a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos) en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, mediante el depósito de dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina a cuyo efecto se acreditará el depósito en la cuenta que oportunamente se indicará o bien, se entregará un certificado de depósito a plazo fijo, a nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos). Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de la misma.



ANEXO I



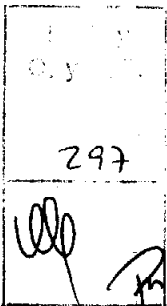
- b) Mediante fianza bancaria a cuyo efecto se deberá acreditar el correspondiente documento afianzando al Postulante. Emitido en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del art. 2013 del Código Civil y art. 480 del Código de Comercio.

El texto de la fianza deberá indicar la identificación de esta Licitación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma, y deberá indicar el periodo de duración, que en ningún caso será inferior al periodo exigido al respecto, y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán certificarse por el Banco Central de la República Argentina.

Los oferentes podrán presentar la fianza bancaria otorgada por un banco del exterior que tenga oficinas en la Argentina, a cuyo efecto se deberá acreditar el correspondiente documento afianzando al Postulante, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este punto b.

El Banco ofrecido como fiador, deberá tratarse de una entidad de primera línea y ser previamente aceptado por la Comisión de Admisión y Preadjudicación, a cuyo efecto deberá solicitarse la aprobación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de presentación del Sobre "A". La aprobación formal mencionada no significará asumir ninguna responsabilidad por parte de la Comisión.

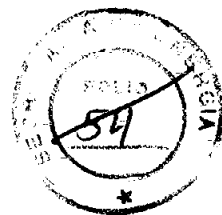
- c) Depósito en el Banco de la Nación Argentina de bonos externos (Bonex) a cuyo efecto se presentará certificado de depósito correspondiente efectuado a nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos). El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de



CP

ANEXO I

2024



mercado de los títulos, más un margen adicional del 20% (veinte por ciento) a fin de cubrir eventuales fluctuaciones. Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, como así también cualquier importe en efectivo que pudiera resultar de eventuales cortes de cupones y/o en su caso amortizaciones del capital, formarán parte de la garantía.

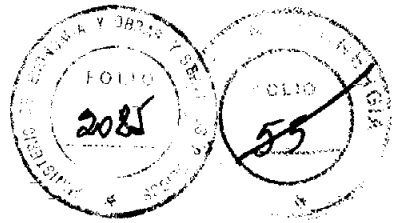
- d) Carta de crédito "stand by". Irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un Banco de primera línea, a satisfacción de la Comisión, según se indica en el punto 2.2.b) de este Capítulo y depositada en una Sucursal del Banco de la Nación Argentina, constituida a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos).

- e) Seguro de caución mediante la correspondiente póliza que reunirá los requisitos mencionados en el punto 2.2.b) de este Capítulo y la firma del representante legal del emisor deberá ser certificada notarialmente. Los seguros deberán ser emitidos por entidades autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y los contratos deberán cumplir con las condiciones y características previstas en las Leyes Nros. 17.418 y 20.091, la Resolución Reglamentaria de la Superintendencia de Seguros Nº 21.523/92 y modificatorias. Los seguros de caución, emitidos en concepto de garantías, deberán incluir una cláusula por la cual la entidad garante se compromete a informar al asegurado o beneficiario de las mismas, con sesenta días corridos de anticipación, de la interrupción de la garantía otorgada.

La Compañía Aseguradora deberá tratarse de una entidad de primera línea y ser previamente aceptada por la Comisión de Admisión y Preadjudicación, a cuyo efecto deberá solicitarse la aprobación con una antelación mínima de

| |
|-------------|
| 107 0.17 |
| 297 |
| |

ANEXO I



diez (10) días hábiles a la fecha de presentación del Sobre "A". La aprobación formal mencionada no significará asumir ninguna responsabilidad por parte de la Comisión a tal respecto.

En caso de coaseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que cada asegurador toma a su cargo, firmando todos los representantes en la forma antedicha, indicando expresamente que todos los asegurados asumen también responsabilidad solidaria entre sí y que no tienen deuda exigible con entidades de reaseguro.

Los aseguradores deberán presentar un certificado de las entidades de reaseguro con las que actúen que no registran deuda exigible con dichas instituciones.

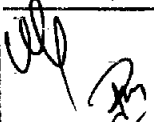
- f) Las garantías de mantenimiento de Oferta (Sobres "A" y "B") deberán ser otorgadas a satisfacción de la Comisión, la cual deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten. Si las garantías no fuesen aprobadas por la Comisión, el postulante no podrá ser precalificado.

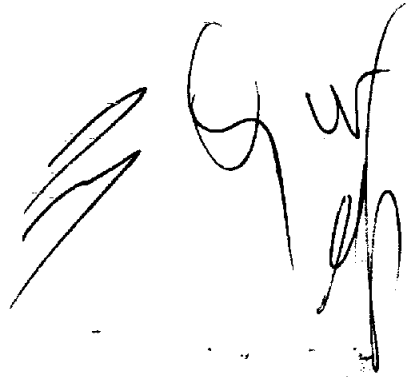
3. Contratos.

Al presentar el Sobre "A", los Postulantes deberán declarar que conocen y aceptan, íntegramente, los Contratos que obran como anexos al presente Pliego, suscribiéndolos debidamente, tal como lo indica el punto 1. del presente Capítulo V.

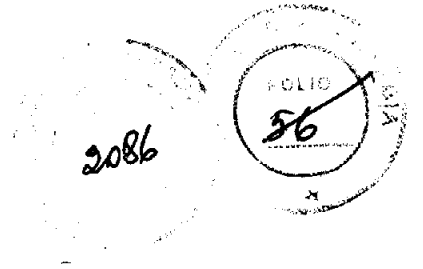
En tal sentido, también deberán ajustar tanto su Plan Empresario (que forma parte del Sobre "A"), cuanto la Oferta Económica (Sobre "B"), a tales proyectos de Contratos.

La Comisión desestimará cualquier Oferta que contradiga los proyectos de Contratos y los Contratos ya referidos.

| |
|--|
| M.E. y C. y S.P. |
| 297 |
|  |



ANEXO I



4. Información Complementaria.

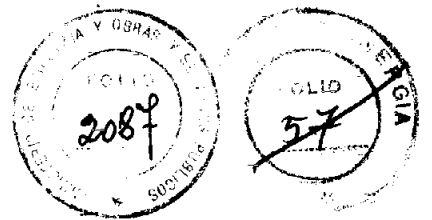
4.1. La Comisión de Admisión y Preadjudicación podrá requerir a los Postulantes que hubiesen presentado los Sobres "A", información complementaria sobre sus respectivas presentaciones, la que deberá ser brindada por escrito dentro de los dos (2) días de requerida.

Se agregará al expediente licitatorio copia de la nota con el requerimiento y el respectivo informe recibido, que quedarán a la vista de los demás Postulantes. El incumplimiento del deber de informar complementariamente, faculta para desestimar la Oferta salvo que se justifique el atraso o la imposibilidad de presentarla.

4.2. La Comisión de Admisión y Preadjudicación, para el mejor análisis y evaluación de las distintas Ofertas, podrá ser asistida por profesionales y/o entidades públicas y/o privadas.

297

ANEXO I



CAPITULO VI

REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE "B".

1. Requisitos y contenido del Sobre "B".

- 1.1. La presentación del Sobre "B", deberá ajustarse a los requisitos formales pertinentes establecidos en los Capítulos II y III de este Pliego y deberá incluir el formulario del Anexo XI, con la Oferta Económica firmada por el representante legal o apoderado del Postulante.
- 1.2. La Oferta Económica será irrevocable y deberá mantenerse hasta la fecha indicada en el Capítulo X, punto 4., del presente Pliego.

2. La Oferta Económica.

2.1. Concepto.

La oferta económica consistirá en el valor del cánon (libre de gravamen) ofrecido cumpliendo con lo establecido en el Decreto 437/92 o subsidio único solicitado (exento de impuestos), respecto de la explotación del Yacimiento de Río Turbio y los Servicios Ferro-Portuarios, para cada año del período de Concesión.

2.2. Los períodos anuales de la concesión.

A todos los efectos se entenderá por "primer año de la concesión" el período de trescientos sesenta y cinco días corridos, que se iniciará el día definido como de comienzo de ejecución. Los sucesivos años de la Concesión principiarán en la misma fecha de cada año.

En cualquier caso, el comienzo de la ejecución tendrá lugar el día que se lleve a cabo la entrega de la tenencia de los Activos del Complejo Carbonífero.

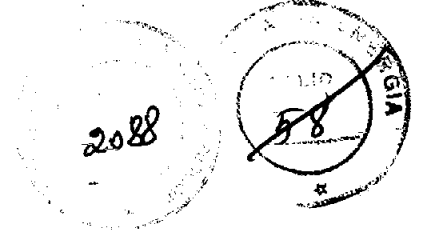
2.3. Cotización.

Los postulantes deberán cotizar una anualidad constante en concepto de subsidio o canon para todo el período de la Concesión (comprensiva de la explotación del Yacimiento y de los Servicios Ferro-Portuarios). Vale decir que el contenido de la

| |
|--------------------------------|
| M.E. y C. y S. P. |
| 297 |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO I



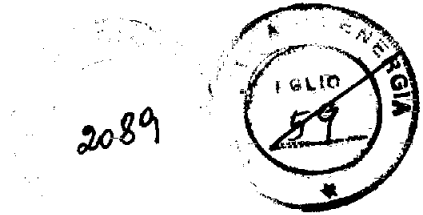
Oferta Económica consistirá en la misma cifra anual que se repetirá cada año calendario. Todo agregado, condicionamiento o simple aclaración en su texto, nulificarán la Oferta (Sobre "B") y en consecuencia descalificará "ipso iure" al Postulante Precalificado.

En caso de solicitarse subsidio, el mismo deberá ser afectado, prioritariamente :a) al pago de remuneraciones y de conceptos no remunerativos derivados de la normativa laboral vigente, tales como sueldos, jornales, cargas sociales, sueldo anual complementario, bonificación anual por eficiencia, pasajes vacacionales, etc; y b) a todas las erogaciones derivadas de eventuales conflictos judiciales o extrajudiciales de orden laboral incluyendo accidentes y enfermedades de trabajo con el personal que preste servicios para el Concesionario, de causa posterior a la fecha de comienzo de ejecución de los contratos de Usufructo y Concesión.

La cotización deberá ser presentada de acuerdo a la planilla del Anexo XI, en dólares estadounidenses y referida a importes netos, esto es excluidos los gravámenes que correspondan.

| |
|---------------------|
| M.E. y O. y S.H. |
| 297 |

ANEXO I



CAPITULO VII

PERIODO DE INFORMACION

1. Formulación de Consultas:

Todos los adquirentes del Pliego, podrán formular consultas sobre la Licitación durante el período previsto en el cronograma.

La Comisión responderá las consultas por circulares aclaratorias cuyo contenido integrará el Pliego, al igual que las modificatorias que dicte de oficio o a requerimiento de parte interesada.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los documentos de la Licitación, sea o no a requerimiento de parte interesada, será notificada por circular a cada uno de los adquirentes del Pliego, hasta el día fijado en el cronograma.

Sin perjuicio de ello, en el día y hora indicados en el Punto 2, inciso b) del cronograma, los adquirentes del Pliego podrán concurrir a la Secretaría de Energía sita en Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 27 Cap. Federal, a consultar y/o retirar la totalidad de las circulares emitidas, sean del tipo que fueren. A partir de este momento se entenderá que todos los Adquirentes del Pliego están notificados de la totalidad de circulares emitidas por la Comisión.

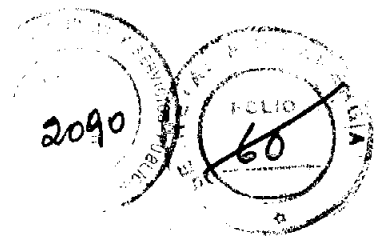
La Comisión de Admisión y Preadjudicación podrá emitir, además, circulares informativas.

Las Circulares informativas, integran también la documentación del Concurso, pero su contenido no implica modificación al Pliego de Bases y Condiciones.

Sólo cuando en las Circulares así se lo indique expresamente, su contenido implicará modificación de las condiciones del Pliego y sus Anexos.

Queda establecido que todas las Circulares que importen una modificación, complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con el presente Pliego, lo serán "ad referendum" del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, quién deberá expedirse a su respecto antes de la fecha designada para la apertura del Sobre "A".

M. E. y
O. y S. P.
297



2. Información:

Los Adquirentes del Pliego tendrán libre acceso a la información y análisis de todos los antecedentes relativos a la empresa, en sus distintos aspectos.

Sin perjuicio de ello, queda aclarado que la Oferta que formulen se basará sobre su propia evaluación e investigación, sin derecho a reclamo alguno.

Corresponderá a todo futuro Postulante efectuar todos los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de su Oferta, asumiendo los gastos y costos que ello implique. La sola presentación de la Oferta implicará que el Postulante sea considerado, en razón de su propia actividad, adecuada y suficientemente informado a fin de formular la misma.

En caso de que el Adquirente del Pliego considere necesaria la realización de visitas, reuniones o consultas con personal de YCF, o el asesoramiento de funcionarios de distintas áreas, o cualquier otra forma de intervención para facilitar la preparación de su presentación y/o de su Oferta, deberá informarlo en el plazo que vence conjuntamente con el período de consultas.

YCF proporcionará toda la información que se encuentre disponible para el conocimiento y la evaluación de los bienes de la empresa.

3. Inspección y Verificación de Bienes - Inventario.

En el término fijado en el primer párrafo del punto 1. del presente Capítulo, los Adquirentes del Pliego podrán realizar una inspección de los principales activos de YCF, a efectos de verificar la situación en que se encuentran.

Otros activos de menor relevancia no incluidos en los respectivos inventarios no serán objeto de control de existencia o estado, pudiendo sufrir variaciones al comienzo de la ejecución de los Contratos de Usufructo y Concesión.

Durante el mencionado período, podrán además efectuar consultas a los inventarios realizados al efecto, los que estarán a disposición de los interesados en Av. Paseo Colón 171 Piso 6º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 11,00 a 17,00 horas.

El Postulante que resulte adjudicatario, podrá a su vez realizar una verificación sobre el estado en que se

10 E. y
0. 1. 2.
297
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ANEXO I

979

2091



encuentran los activos de YCF hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el comienzo de la ejecución de los contratos ya referidos. Desde ese momento los inventarios, con las verificaciones efectuadas serán considerados definitivos, a todos los efectos, en su carácter de documentos contractuales.

No se admitirá reclamo alguno sobre la existencia o estado del conjunto de bienes incluidos en la Concesión.

LEY
D. 2091
297

ANEXO I

2092



CAPITULO VIII

PRESENTACION DE LOS SOBRES "A" Y "B"

PRECALIFICACION - PROCEDIMIENTO

1. **Presentación de los Sobres "A" y "B".**

Las presentaciones de los Sobres "A" y "B", se recibirán hasta los días y horas fijados en el cronograma, en Av. Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal. Serán inadmisibles las propuestas presentadas tardíamente, cualquiera fuera la causa del atraso.

2. **Apertura del Sobre "A".**

Los Sobres "A", conteniendo los respectivos Planes Empresarios, serán abiertos en acto público en el domicilio ya referido. Se labrará un acta, por duplicado, ante escribano público, dejando constancia de las presentaciones efectuadas y de las manifestaciones de los postulantes referidas al acto. Dicha acta será suscripta por los funcionarios intervinientes, por los postulantes que hicieran observaciones y por aquellos postulantes que quisieran hacerlo.

3. **Apertura del Sobre "B".**

El día y hora fijados en el cronograma, en acto público a realizarse en el domicilio indicado en el punto 1. del presente Capítulo, la Comisión notificará a los Postulantes su decisión sobre las impugnaciones relativas a la Precalificación. Acto seguido procederá a la recepción y apertura de los Sobres "B" de los Postulantes que, a tenor de la decisión en cuestión, resulten Precalificados, a la posterior determinación del orden de mérito de las Ofertas, de acuerdo al precio ofrecido y a la preadjudicación.

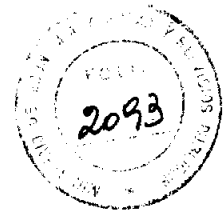
4. **Procedimiento de precalificación.**

4.1. **Caracterización. Finalidad.**

- a) La etapa de Precalificación tiene por finalidad determinar cuales Postulantes satisfacen los requisitos de admisibilidad establecidos, tanto respecto de sus

M. 17
297
[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]



antecedentes, cuanto del Plan Empresario que presenten y que, en tal sentido, se encuentran en condiciones de competir por la adjudicación de la Concesión, materia de la presente licitación, en función de sus respectivas Ofertas Económica.

El Sobre "A" será controlado y evaluado por la Comisión de Admisión y Preadjudicación, en base a la información contenida en los formularios de los Anexos VII, VIII, IX y X y demás documentación acompañada por los Postulantes.

Serán Precalificados los Postulantes que, a criterio de la Comisión, cumplan las formalidades y requerimientos que se establecen en este Pliego, satisfagan las condiciones de admisión exigidas y, particularmente, presenten un Plan Empresario adecuado a los objetivos de esta Licitación.

- b) Durante el período de precalificación, la Comisión de Admisión y Preadjudicación podrá requerir a los Postulantes la información complementaria que estime conveniente.

También podrá requerir a los Postulantes que se subsanen las faltas formales dentro de los tres (3) días corridos o un plazo mayor si fuera razonablemente justificado, bajo el apercibimiento de rechazar la presentación. Dicho plazo se computará desde la notificación al interesado.

- c) La Comisión decidirá o rechazará la precalificación de los Postulantes. En tal sentido, podrá rechazar todas o cualquiera de las presentaciones cuando no se ajusten al Pliego o no las estimen convenientes.

4.2. Criterios de Admisibilidad.

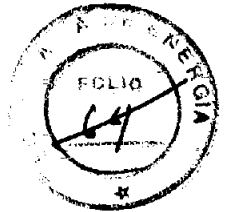
Serán declarados admisibles aquéllos que, a criterio de la Comisión de Admisión y Preadjudicación, hayan satisfecho los requerimientos resultantes de este Pliego. A tal efecto se tomarán además, los siguientes parámetros:

- Antecedentes empresariales en explotaciones carboníferas de similar complejidad.

| |
|---------------------|
| M.E. y O. y S.P. |
| 297 |

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]



-Programa de inversiones en tecnología, infraestructura e instalaciones previstas en el Plan Empresario.

-Capacidad Económica-Financiera del Oferente a la luz de la información solicitada.

-Los antecedentes profesionales y técnicos del cuerpo gerencial sugerido.

La Comisión de Admisión y Preadjudicación está facultada para definir quiénes son admisibles y quiénes no.

4.3. Dictamen de Precalificación.

El día y hora fijados en el cronograma, en acto público a celebrarse en Av. Paseo Colón 171 Piso 9º, Capital Federal, la Comisión notificará la nómina de los Postulantes que hayan sido Precalificados, como así también los fundamentos de su decisión respecto de todos los Postulantes presentados.

Se dejará constancia de la nómina de Postulantes Precalificados en el acta, en la que se harán constar los siguientes datos:

- a) Postulantes presentados;
- b) Documentación acompañada por cada uno de ellos;
- c) Postulantes admitidos y, por ende, precalificados.
- d) Postulantes rechazados.

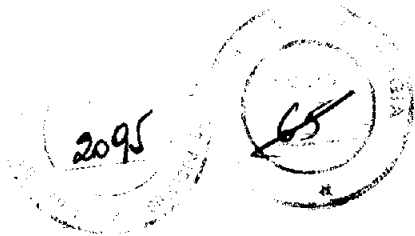
En oportunidad de dicho acto público, todos los Postulantes quedarán automáticamente notificados del resultado de la precalificación aún cuando no se hallaren presentes.

4.4. Impugnación.

La decisión de la Comisión de Admisión y Preadjudicación, referida en el punto 4.3., podrá ser impugnada hasta el día y la hora fijados en el cronograma mediante escrito fundado y con la garantía prevista en el punto 4.5., del presente

M.E. y
G.V.P.
297

ANEXO I



Capítulo VIII, debidamente acreditada. Dicha reclamación deberá ser presentada en el domicilio de Avda. Paseo Colón 171, Piso 5º, Oficina Nº 519, Capital Federal. Las impugnaciones presentadas en cualquier otro lugar de la Administración serán tenidas como incumplimiento formal, grave y sustancial, y por ende no serán consideradas a los efectos del proceso licitatorio.

4.5. Garantía de Impugnación.

En los casos de impugnaciones, previstas en el presente Pliego, el impugnante deberá acreditar en el acto de su presentación, la constitución de una garantía por trescientos mil dólares (U\$S 300.000), adjuntando los instrumentos pertinentes: efectivo, depósito de títulos públicos o fianza bancaria, a satisfacción de la Comisión de Admisión y Preadjudicación.

Las impugnaciones que no tengan las correspondientes garantías, serán rechazadas in limine.

La ya referida garantía de impugnación deberá contener la obligación de pago inmediato en caso de desestimación de la misma.

En los casos en que la impugnación sea aceptada, la garantía respectiva será restituida al impugnante dentro de las 72 hs. de notificada la resolución.

4.6. Resolución de las Impugnaciones.

Resueltas que sean las impugnaciones la decisión se informará en acto público a realizarse en el día y la hora fijados en el cronograma. En el mismo acto y a continuación se procederá a la recepción y apertura del Sobre "B" correspondiente a las ofertas que precalifiquen.

4.7. Notificaciones.

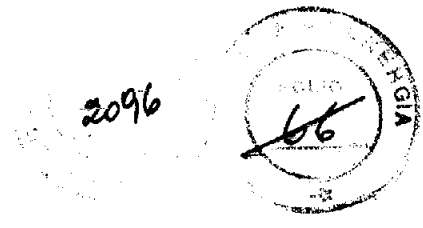
Todos los Postulantes quedarán válidamente notificados de las decisiones de la Comisión

297

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including the number '297' and several illegible signatures.

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including several illegible signatures.

ANEXO I



consignadas en los actos públicos referidos
precedentemente, aún cuando no comparecieren a los
mismos.

| |
|--------------------|
| M E. y O y S.P. |
| 297 |

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO I



CAPITULO IX

PREADJUDICACION

1. Procedimiento de determinación del orden de mérito de las Ofertas.

Atendiendo a los términos de las ofertas económicas respectivas, los valores cotizados por los postulantes precalificados (en concepto de "Canon o Subsidio"), serán ordenados de acuerdo a su impacto fiscal, correspondiendo a la oferta cuya anualidad implique un mayor monto en concepto de canon o en su defecto el menor en concepto de subsidio, el lugar primero en el ordenamiento.

2. Determinación del orden de mérito de las Ofertas y Preadjudicación.

El día y hora fijados en el cronograma la Comisión de Admisión y Preadjudicación, previa apertura de los Sobres "B" presentados por los Postulantes Precalificados, procederá a determinar el orden de mérito de las Ofertas presentadas y preadjudicar, en acto público a celebrarse en Avda. Paso Colón 171, Piso 9º, Capital Federal, suscribiendo el acta respectiva ante Escribano Público, juntamente con los Postulantes Precalificados que concurren y deseen hacerlo.

El Acta en cuestión se agregará al expediente Licitatorio y quedará notificada a todos los Postulantes Precalificados, aún cuando no comparecieran al acto.

Para el supuesto de empate la Comisión de Admisión y Preadjudicación requerirá que, dentro del plazo de un día, se efectúe un mejoramiento de las ofertas empatadas, decidiendo en base a sus resultados y según el procedimiento indicado en el punto 1 precedente, lo que corresponda.

3. Impugnación - Contestación.

3.1. La determinación del orden de mérito de las Ofertas Económicas presentadas por los Postulantes Precalificados y la Preadjudicación, podrán ser impugnadas hasta el día y hora fijados en el cronograma, mediante escrito fundado, y con la garantía debidamente constituida, conforme se regulara en el punto 4.5. del Capítulo VIII, presentando la actuación en el domicilio de Avda.

